

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 26 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.494

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nos. 4204, 4205, 4206 y 4207 de 12 de Febrero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 491 de 28 de Abril de 1951, por el cual se declara sin efecto un decreto.
Resoluciones Nos. 89, 70 y 71 de 15 de Marzo de 1951, por las cuales se concede unas vacaciones.
Resolución N° 72 de 15 de marzo de 1951, por el cual se concede

Resolución N° 73 de 21 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 136 de 15 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 137 de 15 de Marzo de 1951, por el cual se declaran ineficaces unos nombramientos.
Resolución N° 363 de 3 de Febrero de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan unos pagos.
Resolución N° 364 de 9 de Febrero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Anuncios y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4204

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resolución número 4204.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Jacobo Entebi, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1440 de fecha 5 de julio de 1938, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Jacobo Entebi conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4205

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resolución número 4205.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Elías Simhon, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 830 de fecha 15 de mayo de 1919, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Elías

Simhon conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4206

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resolución número 4206.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Jorge Tzavaras, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 231 de fecha 30 de septiembre de 1942, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Jorge Tzavaras conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4207

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resolución número 4207.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Teodoro Tzavaras, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 106 de fecha 9 de abril de 1942, ha cumplido los re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER.
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Belleño de Barroza.—Tel. 2-3211
Apartado N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleño
de Barroza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 4.00.— Exterior B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.50.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.00.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

quisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Teodoro Tzavaras conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño, por naturalización. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.**Ministerio de Educación****DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO**DECRETO NUMERO 401
(DE 28 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se declara sin efecto el Decreto N.º 326 de 2 de septiembre de 1950 y se ordena pagar unos sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que por sentencia de 13 de marzo de 1951 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en la demanda interpuesta por la firma de Abogados "Tapia y Ricordi" en representación de Ovidio de León, se declaró la ilegalidad del Decreto N.º 326 de 2 de septiembre de 1950 en virtud del cual se declara insubsistente el nombramiento de Ovidio de León como Director de Educación Primaria.

2º Que dicha sentencia obliga al Organismo Ejecutivo a pagar al señor Ovidio de León los sueldos que ha dejado de devengar desde el momento de su separación del cargo mencionado hasta la fecha en que se le restituya en su cargo de Director de Educación Primaria.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase sin efecto el Decreto N.º 326 de 2 de septiembre de 1950, a fin de acatar la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y considérase en vigencia el Decreto N.º 1771 de 6 de mayo de 1947, en cuanto nombra al señor Ovidio de León, Director de Educación Primaria.

Artículo 2º Déscle cuenta a la Comisión Legislativa Permanente de la sentencia a que alude en su considerando este Decreto, a fin de que

se incluya en el próximo Presupuesto de Rentas y Gastos la partida necesaria para pagar los sueldos a que tiene derecho el señor Ovidio de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIÁS.

El Ministro de Educación,

C. A. DE URRIOLA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 69.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

José Medina B., Almacenista de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1949 al 30 de Septiembre de 1950;

Luis Hernández, Carpintero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Abril de 1949 al 28 de Febrero de 1950;

Cristino Pineda, Cocinero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1949 al 31 de Enero de 1950;

Agustín Montenegro, Guardián Nocturno del Centro Escolar "Manuel Amador Guerrero", un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 27 de Mayo de 1949 al 26 de Abril de 1950;

Arcelina Vega, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo, por el período de servicio que va del 11 de Noviembre de 1948 al 10 de Octubre de 1949;

Sergio Becerra L., Almacenista de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1949 al 31 de Marzo de 1950;

Julio Alberto Huertas, Portero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo, por el período de servicio que va del 18 de Noviembre de 1949 al 17 de Octubre de 1950;

Carlos Bernal, Portero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo, por el período de servicio

que va del 1º de Junio de 1949 al 30 de Abril de 1950;

Arturo Ordoñez, Portero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 9 de Octubre de 1949 al 8 de Septiembre de 1950;

Lorenzo Delgado, Portero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 26 de Junio de 1949 al 25 de Mayo de 1950;

Ismael Olivares H., Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 12 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 1º de Octubre de 1948 al 31 de Agosto de 1949;

María Leticia Espino, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 12 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 1º de Noviembre de 1949 al 30 de Septiembre de 1950;

Maximino González, Aseador de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 15 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 30 de Julio de 1949 al 29 de Junio de 1950;

Cristóbal Sanjur, Aseador de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 15 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 1º de Septiembre de 1949 al 31 de Agosto de 1950;

Angela Arosemena, Jefe de Lavandería de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 25 de Mayo de 1949 al 24 de Abril de 1950;

Cielo A. Grimaldo, Secretaria de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coclé, dos meses a partir del 2 de Marzo, por dos periodos de servicio que finalizan el 14 de Mayo de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 70.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Alejandro C. Sáenz, Portero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", un mes a partir del 5 de Marzo;

Benilda A. de Corro, Portera de la Inspección

de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 10 de Marzo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 71.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Santos Rodríguez, Ex-Portera de la Escuela Simón Bolívar al servicio del Teatro Nacional, solicita dos (2) meses de vacaciones remuneradas por haber trabajado veintidos meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, se estableció que es cierto que ha trabajado veintidos meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, dos meses de vacaciones remuneradas a la Sra. María Santos Rodríguez, Ex-Portera de la Escuela Simón Bolívar al servicio del Teatro Nacional, por dos periodos de servicio que finalizan el 15 de Agosto de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 72.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Rebeca F. de Aguilar, profesora regular de Historia en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", seis (6) meses a partir del 23 de Marzo de 1951;

Lilia A. de Rivas, maestra de grado en la Escuela Changuinola, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 14 de Marzo de 1951;

Marcela de L. de Vargas, maestra de grado en la Escuela Peeri, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 11 de Marzo de 1951;

Agripina M. S. de Broce, maestra de grado en

la Escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 12 de Abril de 1951;

Isabel A. de Córdoba, maestra de grado en la Escuela Sambú, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 5 de Abril de 1951;

Lina S. de Cruz, maestra de grado en la Escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de Marzo de 1951;

Dallia B. de Villarreal, maestra de grado en la Escuela La Pasera, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 22 de Marzo de 1951; y

Bélgica Yolanda V. de Correa, maestra de grado en la Escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 26 de Marzo de 1951.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 73.—Panamá, 21 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el señor Nathan Steinberg, miembro de la Orquesta Sinfónica Nacional, se ha ausentado definitivamente del país, dejando vacante su posición de violinista;

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase al señor Waldemar Beluche Koerner, violinista en la Orquesta Sinfónica Nacional para llenar la vacante producida por la ausencia del señor Steinberg, a partir del 1º de Mayo próximo.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 136
(DE 15 DE MAYO DE 1951)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eladio Pérez Venero, Secretario del Ministerio de Obras

Públicas, en reemplazo del señor Alfredo de Souza, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 137
(DE 15 DE MAYO DE 1951)**

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubistente el nombramiento del señor Tomás Q. Franceschi, Jefe de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2º Declárase insubistente el nombramiento del señor Mario Conte Fernández, Administrador General de Transportes y Talleres.

Artículo 3º Declárase insubistente el nombramiento del señor Alfonso Guerrero, Despachador de Carros en Transportes y Talleres.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto tiene vigencia a partir del 15 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 5655

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5655. — Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones:

José M. Olivito: Ayudante, 8 días.
Cristino Bernal: Bracero, 21 días.
Catalino Tuñón: Sereno, 15 días.
Felix A. Guardia: Apuntador, 8 días.

Bernardo Bethancourt: Ayudante Carpintero, 12 días.

Manuel Octavio Rodríguez: Carpintero, 12 días.

Clemente Ponce: Ayudante Albañil, 17 días.

Horacio Herrera: Ayudante Carpintero, 12 días.

Julián Guerrero: Bracero, 22 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5656

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5656.—Panamá, Febrero 9 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha quince (15) de Diciembre de 1950, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Colón Barrios, Carpintero, 18 días.
Ezequiel Camaño González, Bracero, 12 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 724 de Mayo 19 de 1951, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guillermo Cortés, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrocería La Victoria" N° 2 el cual funciona en Río Abajo de esta ciudad.

Panamá, Mayo 19 de 1951.

Emilia Lee Chin.

L. 31.999
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé en sus funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por el Lic. Anibal Pereira D., en representación de la señorita Eva H. Vélez contra Lucas Von Chong, se ha señalado las horas hábiles del día catorce de Junio del presente año para que tenga lugar el remate en pública subasta de los

derechos de propiedad que tiene el demandado Lucas Von Chong sobre las siguientes fincas: 401, inscrita al folio 272 del Tomo 84, de la Sección de Coclé denominada El Cofre con un valor declarado de B/. 1.440.00; finca 134, inscrita al folio 136, del Tomo 36, Sección de Coclé, denominada El Milagro, con un valor declarado B/. 2.100.00; finca 328, inscrita al folio 302, del Tomo 75 Sección de Coclé, denominada Micaelita, con valor de B/. 1.600.00; finca 10 inscrita al folio 58 del Tomo 5 de la Sección de Coclé, denominada Santa Marta con un valor declarado de B/. 1.000.00. Finca 1352, inscrita al folio 296 del Tomo 226 de la Sección de Coclé, denominada Calmitillo con un valor declarado de B/. 400.00; finca 1556, inscrita al folio 52 del Tomo 190, Sección de Coclé, denominada Pozo Rico con un valor declarado de B/. 400.00; finca 977, inscrita al folio 144, Tomo 137, Sección de Coclé, denominada El Rincón con un valor de B/. 400.00; finca número 53, inscrita al folio 200 del Tomo 5 Sección de Coclé, denominada El Sueño con un valor de B/. 1.000.00; finca 535, inscrita al folio 144, del Tomo 102, de la Sección de Coclé, denominada Pasadero, con un valor de B/. 500.00; finca 2156, inscrita al folio 492, Tomo 253, Sección de Coclé, denominada La Pascua, con un valor de B/. 640.00; finca 1007, inscrita al folio 404 del Tomo 255, de la Sección de Coclé que consiste en una casa con un valor de B/. 500.00 y la finca consistente en un lote de terreno y una casa de paredes de concreto de dos pisos situada en la Avenida Segunda de la población de Antón dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y patio de doña Magdalena Ponce; Sur, casa y patio de Pedro Jado; Este el solar arriba mencionado y la Avenida Primera y Oeste, Avenida Segunda con un valor declarado de B/. 2.000.00; fincas que pertenecen por partes iguales al demandado y a los señores Luis Von Chong, Eugenio Vorchon, Jorge Gil, Manuel Porfirio y Juana Gilda Von Chong.

Se hace saber que se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del valor de los derechos que se rematan; que para hacer propuestas es necesario depositar en la Secretaría el 3% del valor de dichos derechos que desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de dicho día se aceptarán propuestas y que desde esta hora, hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y se pone a disposición de la parte interesada copia del mismo aviso para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 30.952
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Solís, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Guararé y vecino del de Pedasí, cedula N° 28-1068, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Los Naranjos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de veintiséis (26) hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta y cuatro (9354) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Adentro; Sur, terrenos de Clemente Solís, de Santos Ballesteros y quebrada Los Naranjos; Este, quebrada Los Naranjos, y Oeste, camino de Brulio Barrios y otros.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea

publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSON BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc., Santiago Peña C.

L. 19.961

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita, llama y emplaza al sindicado Sammy Shephard, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado Sammy Shephard.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Bocas del Toro, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las tres de la tarde, y copia de él se envía al Administrador de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

RODOLFO MORALES.

El Secretario,

William Harlow.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Linares (a) Taco, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Así, pues, el asunto, y teniendo en cuenta la fuga del acusado del Cuartel Central de Policía, además de lo expuesto por el señor Personero Segundo Municipal en su Vista inserta, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Francisco Linares "a" Taco, panameño, soltero, chofer, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-7651, vecino de Gatuncillo (Colón) e hijo de Pedro Valdes y Guermecinda Linares. Como infractor de disposiciones definidas y castigadas por el Capítulo 2º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal.

Este juicio se abre a pruebas por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa se efectuará en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar próximamente, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srto. (fdo.) M. J. Rios.

Se advierte al enjuiciado Francisco Linares (a) Taco que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su

rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiendo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, de generales desconocidas en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintidós de marzo del presente año, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Victoria T. de Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARBERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Guerrero, nicaragüense, vecino de esta ciudad de Panamá, varón, de veintinueve (29) años de edad, casado, comerciante, con residencia, en Calle H Oeste de esta ciudad, casa N° 23, altos, y con cédula de Identidad Personal N° 6-22177, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal, Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "disiones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Guerrero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente edicto emplazatorio N° 31 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARBERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Alfonso Herrera, panameño, de veintidós (22) años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía Nacional, Agente Nº 1904 y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 40-1189, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Ethelina Hines. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, ha remitido otro caso contra Bernardo M. Salcedo, por el delito de "Estafa", para su procesamiento, según reza en su Visto Nº 82 de fecha 11 de Mayo de 1950.

La damnificada responde al nombre de Ethelina Hines, quien a folio 4 le hace el cargo a Salcedo de haberle entregado mediante recibo de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la suma de veintidós bilboas con cincuenta centésimos con el fin de obtener un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización cuando hubiera uno desocupado, sin que hasta la fecha de la denuncia, Salcedo haya cumplido ni devuelto el dinero recibido.

El sindicado aún no ha rendido indagatoria por encontrarse ausente, pero el suscrito opina, al igual que el señor Agente del Ministerio Público, que si procede el encausamiento de Salcedo por el delito genérico de "Estafa".

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Concepción Esquina. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Este es otro caso instruido en averiguación de la responsabilidad penal en que pudo haber incurrido Bernardo M. Salcedo, al hacerse entregar del señor Concepción Espina la suma de B/. 22.50 el día 22 de Febrero de 1949.

El damnificado Espina entregó a Salcedo, quien a la sazón era mensajero del Banco de Urbanización de esta ciudad, la fecha indicada, la suma de veintidós bilboas con cincuenta centésimos con el objeto de que este le consiguiera un apartamento en uno de los edificios de dicha institución, y Salcedo sin tener autoridad para ello, engañó al señor Espina aprovechándose de la mencionada cantidad de dinero; así lo declara el damnificado y el señor Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco de Urbanización.

El señor Personero Municipal ha pedido el procesamiento del sindicado Salcedo, en vista de que estos elementos, unidos a la prueba pericial practicada por los señores Mario Ballard y Zephenea Donean, cuya diligencia aparece a folio 12, en donde hacen constar que la firma "B. Salcedo" del recibo expedido a Concepción Esquina, y la firma que aparece al reverso de la copia fotostática de uno de los cheques que se firmaron a favor del sindicado como empleado de la Institución, fueron hechas del puño y letra de la misma persona.

El Tribunal compare con la anterior solicitud, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) Juan B. Acosta, Srlo.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado

000626

GACETA OFICIAL, SABADO 26 DE MAYO DE 1951

del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S. El Secretario, Juan B. Acosta. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Sion Chong. El auto de enjuiciamiento dice así:

'Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de junio de mil novecientos cincuenta. Vistos: Otro de los que se consideran 'Estafallos' por Bernardo M. Salcedo, responde al nombre de Sion Chong, quien a folios 8, insiste en que el día 13 de enero de 1949 entregó al referido sindicado B. 22.50, con el fin de que le consiguiera un apartamento en uno de los edificios del Banco de Urbanización de esta ciudad, cuando se desocupara uno. Agrega Chong que requirió a Salcedo para que le devolviera el dinero, y éste nunca cumplió. La 'Estafa' consiste en que Salcedo, sin tener autorización del encargado de alquilar apartamentos, puesto que él era un simple mensajero, se hizo entregar los B/ 22.50 de manos de Chong extendiéndole el recibo visible a folios 2.

El señor Personero Municipal recomendó el procesamiento de Salcedo, basándose en que la firma que dice 'M. B. Salcedo' que figura en el recibo de folios 2, fue puesta por el sindicado de su puño y letra, según lo afirman los peritos grafólogos, señores M. Ballard y Z. Duncan. (Véase folio 10).

El Tribunal encuentra correcta la solicitud de enjuiciamiento, porque considera que se han llenado los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial. Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Seco.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S. El Secretario, Juan B. Acosta. (Quinta publicación)

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S. El Secretario, Juan B. Acosta. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de José Sevillano. El auto de enjuiciamiento dice así:

'Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta. Vistos: Bernardo M. Salcedo, sin tener autorización del Gerente del Banco de Urbanización en esta ciudad, se hizo entregar del señor José Sevillano el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la suma de veintidós habboas con cincuenta centésimos diezmos con el fin de conseguirle un apartamento en uno de los edificios del Banco, entregándole como comprobante el recibo que obra a fs. 2 del expediente.

En vista del engaño, puesto que Salcedo no cumplió ni podía cumplir, ya que su cargo era el de simple mensajero, fue denunciado por Sevillano, quien presentó como prueba el recibo aludido, en el cual figura una firma que dice 'B. M. Salcedo', que según los peritos grafólogos señores M. Ballard y Z. Duncan, fue puesta de su puño y letra por el sindicado Bernardo M. Salcedo.

El Sr. Personero Municipal conceptúa que hay fundamento legal para el procesamiento de Salcedo, por el delito de 'Estafa', y este Tribunal comparte el criterio del citado funcionario.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S. El Secretario, Juan B. Acosta. (Quinta publicación)